

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Muerte presunta / Rad. 2018-00348

Revisadas las actuaciones surtidas y, como quiera que a la fecha se ha efectuado en 3 ocasiones las publicaciones de rigor, con espacio mínimo de cuatro meses entre cada publicación, se **RESUELVE**:

PRIMERO. DECRETAR las siguientes pruebas a saber:

- Por la parte **Demandante**:

Documental: Téngase como material probatorio los documentos obrantes a folios 4 a 11 del expediente.

Testimonial: No fueron solicitadas.

Interrogatorio de Parte: No fueron solicitadas.

- **Oficiosa**:

Decretar el testimonio de JUAN CAMILO ACEVEDO ROJAS, cuya intervención en la audiencia que se señalará a continuación deberá asegurarla el extremo actor.

SEGUNDO. SEÑALAR el **tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta (8:30am)**, para la celebración de la audiencia pública de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, razón por la cual a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales y/o curadores ad litem, las partes y testigos.

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma "**teams**". Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación Teams; y, proceder, en igual sentido, respecto **a los testigos** que se escucharán en dicha diligencia.
- Todos los intervinientes deberán contar con un **lugar adecuado** para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de **internet estable**.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública **deberán iniciar sesión en Teams al menos veinte minutos (20´) antes** de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar

oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.

- Igualmente, todos los intervinientes deberán **hacer ensayos preliminares sobre el uso de Teams** y, según el caso, descargar la aplicación en su celular o computador. Para esto, se sugiere revisar el siguiente enlace que contiene un video instructivo: <https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3Slzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsIIMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

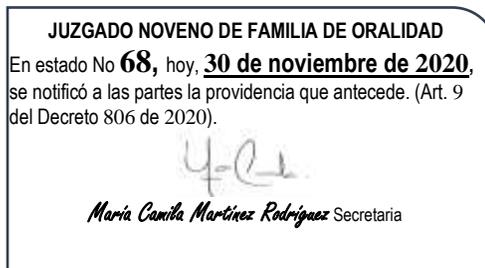
CUARTO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren **la información de sus correos electrónicos y números telefónicos, el de las partes y testigos**, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, **en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado** a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

QUINTO. REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído suministre los datos de quien pueda rendir declaración sobre los hechos de la demanda, en calidad de testigo.

Notifíquese y cúmplase,



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez



M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d45ac77a3d79e206e33db76091b8bba40d15fec49b395cb525de5feb7f8ffa**
Documento generado en 27/11/2020 02:11:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>